



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
3025/2019	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 28 de Noviembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la concesión de una subvención por concesión directa a la Associació Consell de la Joventut de Canovelles, destinada a financiar actividades del año 2019; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 3025/2019

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y JUVENTUD

“Vista la petición formulada por La Associació Consell de la Joventut de Canovelles, con NIF G65539058 y domicilio fiscal en la c. Nord, 35, 08420 de Canovelles para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades que se realizan hacia colectivos, entidades juveniles y en general el resto de jóvenes de Canovelles que incluyen el apoyo a nuevos grupos, colectivos, entidades juveniles y coordinación; apoyo a entidades, colectivos e individuales del Consejo de Juventud; y planificación, organización, desarrollo y dinamización de actividades intergeneracionales, dirigidas principalmente a la juventud del municipio

Visto que la cantidad solicitada por la entidad a este Ayuntamiento es de 6.000,00 euros.

Dado que desde el Ayuntamiento de Canovelles se quiere potenciar servicios de interés para la colectividad que contemplen los atributos a la competencia local apoyando a entidades que trabajen en el campo cultural y organizando actividades de interés generales y al alcance del pueblo.

Atendida la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes

Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley





27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles tiene un presupuesto específico destinado a actividades de promoción cultural y que existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que la Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora TUT), es una entidad de 2º grado (que aglutina otras entidades y colectivos de jóvenes), por las características de esta entidad tiene un volumen considerable de gastos indirectos, no obstante, indispensables para desarrollar sus actividades. Es por este motivo que se subvenciona más del 50% de los gastos.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona nº 33, correspondiendo al 15 de febrero de 2015 (en adelante Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece a su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22,2 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria SUBVENCIO CONSELL DE JOVENTUT DE CANOVELLES 110 3371 48912 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019 vigente y que establece un importe máximo de 6.000,00 euros

Viste el informe favorable del Técnico de Infancia y Juventud de fecha 22 de noviembre de 2019 para otorgar a La ASOCIACIÓN CONSELL DE LA JOVENTUT DE CANOVELLES, con NIF G65539058 y domicilio fiscal a C. Nord 35, 08420 de Canovelles, importe total de 6.000,00 € a cargo de Vista la existencia de la aplicación presupuestaria SUBVENCIO CONSELL DE JOVENTUT DE CANOVELLES 110 3371 48912 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019 vigente para la realización de las actividades que se realizan hacia colectivos, entidades juveniles y en general el resto de jóvenes de Canovelles que incluyen el apoyo a nuevos grupos, colectivos, entidades juveniles y coordinación; apoyo a entidades, colectivos e individuales del Consejo de Juventud; y planificación, organización, desarrollo y dinamización de actividades intergeneracionales, dirigidas principalmente a la juventud del municipio.

Dado que el primer párrafo del arte. 28 de la LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Considerando también favorable que, atendiendo a que el plazo de ejecución de las actividades es a lo largo del año 2019 (de enero a diciembre de 2019), se otorgue un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada una vez formalizada y firmada el convenio regulador, cantidad que tendrá que ser justificada a no más tardar de la fecha de 31 de enero de 2020





Dado que por decreto de alcaldía número 0883 de 26 de julio de 2018 se aprobó la concesión de una subvención a La ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JUVENTUT DE CANOVELLES, con NIF G65539058 y domicilio fiscal a C. Nord 35, 08420 de Canovelles, para poder organizar el desarrollo de su Programa de actividades juveniles anuales.

La ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT ha hecho los trámites de acuerdo con el que dispone el acuerdo de concesión de la subvención aportante la documentación requerida justificativa.

Se ha llevado a cabo por parte del técnico responsable del Servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la Intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Visto el informe de intervención y secretaría respecto a la solicitud de subvención del año 2018

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme las bases de ejecución del presupuesto y de la resolución de la Alcaldía nº 803 de 21 de junio de 2019, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo esto, se propone la adopción del siguientes:

ACUERDOS

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiendo a la subvención del 2018 a la ASOCIACIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado
Subvención Associació Consell de la Joventut	32.000,00 Euros	32.000,00 Euros	32.000,00 Euros	33.150,19 Euros	33.129,32 Euros

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a La ASOCIACIÓN CONSELL DE LA JOVENTUT DE CANOVELLES, con NIF G65539058 y domicilio fiscal a C. Nord 35, 08420 de Canovelles, importe total de 6.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 110 3371 48912 del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente, para colaborar en la financiación de las actividades que se realizan hacia colectivos, entidades juveniles y en general el resto de jóvenes de Canovelles que incluyen el apoyo en nuevos grupos, colectivos, entidades juveniles y coordinación; apoyo a entidades, colectivos e individuales del Consejo de Juventud; y planificación, organización, desarrollo y dinamización de





actividades intergeneracionales, dirigidas principalmente a la juventud del municipio.

Tercero. APROBAR la minuta del convenio a subscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT DE CANOVELLES, que tiene que regular la subvención concedida, el texto literal de la cual es el siguiente:

“REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria Alcalde, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Canovelles, en conformidad con el que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De la otra, el señor MLS, con DNI. número XXX0724XX, presidente de la Associació Consell de la Juventud de Canovelles (Coordinadora TUT), con NIF G-65539058 y domicilio fiscal en Canovelles, C. Norte 35.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. *Que la Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora TUT) ha solicitado una ayuda económica en el Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar su Programa de actividades anuales del 2019.*

2. *Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros sociales de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.*

3. *Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 110.3371.48912 del presupuesto general del Ayuntamiento del año 2019 vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.*

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: proyecto de actividades juveniles anuales ejercicio 2019.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Infancia y Juventud subvencionará a la Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora TUT) con un importe de 6.000,00€, seis mil euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de





la beneficiario/aria.

Cuarto. - PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades anuales 2019, la cual se llevará a cabo durante el año 2019.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2020, mediante la presentación de los medios previstos al artículo 23 de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, posterior presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior. Existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía que justifican la realización de un anticipo en el pago.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la ley 19/2013 y la ley 19/2014

6.- La entidad se obliga a dar cumplimiento a la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que comprende el artículo 3 apartado 4 letra B

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en





cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan”

Sexto. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 6.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 110 3371 48912 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019 vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Séptimo. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada, una vez formalizada y firmada el convenio regulador, cantidad que tendrá que ser justificada por la entidad a no más tardar de la fecha de 31 de enero de 2020.

Octavo. NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal de Caudales.

Noveno. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención al portal de transparencia.

Décimo. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto al artículo 20.8 de la LGS.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se





Ajuntament
de Canovelles

expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

